the Heal orden, comunicada, per

senor Ministro de la Cobernacion

-para los efectos que la presasentalleat

orden indica Landovic 18 de Aldrio

de 1859. == fanacio Mendes de

Por la Hirection general le levin

no del Minasterio de la Gobernderon

me ha sido comunicada la Real orden

Lo que sa anuncia en este perió-

Articulo 1.º Se deroga el Mesl de-

creto de 26 de Octabre de 1849, que-



El vecindaria

El cura párroco,

mensual

lo traslado i V. S. para que en comdice oficial para conocimiento dels xeder de 2.800, conforme al ari. 15 posiciones generales acerca de plimiento de lo prevenido por S. M. tes del Gobierno de

do maximo regulador de Liltramar 20-

rá de 4.000 pesos sin que ninguna ce-

santia, jubilacion ni Monte-pio pueda

eguiran teniendo como base para regular

u jubilacion, cesantia o Monte-pio, el

mayor sucido de reglamento que ha-,

aquellas provincias, constituidos en si-

de Ultramar que tengan dereche a perchire un beberes nor les Calus de aquechire un beberes nor les Calus de aquechire un beberes nor les Calus de aquechire un beberes nor les Calus de aquecalus de acua de

jubilados y cesantes en su virtud echas Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscriciones. No sera precisa la residen-

and sus nonder ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

En virtud de Reales órdenos cope-didas por el Timisterio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en Junta encargada de las obras de la Casa de Misericordia.

La Junta encargada de las obras comprendiendo que el no haber recibido hasta el dia algunas cantidades que se ofrecieron como donativos para este objeto y que como tales fiiguraron ya en los Boletines oficiales de la provincia, lo origina la duda sobre la dirección del giro; por ello se ve en el caso de manifestar à los Sres. Alcaldes, Guras parrocos y demas particulares de los pueblos que se hallen en este caso que el encargado de la recaudación es D. Manuel Dronda, que habita en esta ciudad, subida del Trenque núm. 7, á favor de quien podrán girar las cantidades mencionadas, ó comisionar persona que las entregue.

—El Presidente, Ignació Mendez de Vigo.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

| Mayo. 4 . A Narciso Blanco por 152 quintales cal libramiento número 20 | 941 | -Está rubricado de la Reul mano Capitan estado Tebic 681 ue El Ministro de la Guerra y de Ultra- | Lyon. Edward & do de reglamento que sirva de regula- |
|--|-----|---|---|
| del presente decreto, se api caran las del primero y la corresponditates y a fin de que la conseguente decreto, se api caran las del primero y la conseguente decreto, se api caran las del primero y la conseguente de la conseguente del la conseguente del la conseguente de la conseguente de la conseguente de la conseguente del la conseguente de la conseguente de la conseg | | libramiento número 20 874 | -not 590 01650 Mensualidad de Abril, cargareme 23 4507 |
| | in: | all sonship bus sale rodes of the Total ris, vn | ad care in a colonia is no achadic sono Total rils. vn 82675 20 |

Zaragoza 15 de Mayo de 1839.—El Depositario, Manuel Dronda.—Está conforme.—El Interventor, Vicente Cavido.—V. to B. no El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo. 56 cesuitery jubilades nombrades poste-

Reales disposiciones vigent Relacion de tos operarios que se han ocupado en las obras de la Casa de Misericordia, materiales acopiados y obras ejecutadas durante la primera quincena del presenie mes. Ins a si chassimanos ad sie se caris A

mala distante 1968 BRIGADA DEL HOSPICIO.

| de jornales. | DE OTOMBRIO | ADA DE CO | NEINA DOG | uicatei | iltimo lo sig |
|------------------------|-------------|-----------|--------------|----------|---------------|
| ob lessing | | | CARPINTEROS. | CABOS. | CONFINADOS. |
| Número de jornales. | 10 | 43 0 20 | -18 asmo | 1 40 x90 | . 1949 gold |

| la Casa de Misericordia de estaciudad. |
|---|
| butionles and organis also abcuotass |
| shall amoor somsimisoffo noquinica. |
| in a omaile Quinto. anhitrary asl of |
| El Ayuntamiento. 200 Los individuos del Ayuntamiento |
| Los individuos del Ayuntamiento |
| como particulores. 60° |
| behindes Bardallur bhogse obsoul |
| El Ayuntamiento. 90 Avilosquest 1409 |
| El vecindario. contina otasono 1800 |
| Ton y go El Frasno, slee eu ab nois |
| El Ayuntamiento de la la 100 la |

| | the season of th |
|---|--|
| | Villanueva de Gállego. El vecindario. 143 |
| B | rillanueva ae Gallego. |
| | El vecindario. |
| | ol omos al Calmarza neimicenes ne |
| | El vecindario. Dio lasti se so ob 1227 |
| | -nem le sup Tosos? que seria de sup |
| | El Ayuntamiento: 0101desig ob 100 |
| | El Rector párroco mensualmente 20 |
| | San Mateo de Gállego. |
| | El Ayuntamiento. |
| | El vecindario. 12 18 019 019 01 1774 |
| | rectives Cobernation a rate de- |
| H | El Ayuntamiento. Elle ob olasa 1200 |
| | El cura párroco. 46 |

PEONES.

riormente al l'est de reto de 4,7 de

| CALTU obus YESO. DO TENLADRILTO. | 26 | PIEDE | RA. | ARENA. |
|--|-----------------|-------|-----|-------------|
| Quint. 152 628 11,100 | 10. | Bul.s | 77 | Bul. 200 |
| sontes, and cuando estos no hayan la | District Street | FRIA | | ESCABACION. |
| Mel sein son same and sein sein sein sein sein sein sein sein | | | | ms chhs 104 |

Zaragoza 16 de Mayo de 1839. — El Arquitecto de provincia. Pedro Martinez Sangrós. V. B. El Presidente de la Seccion de obras, German Segura. mero 68, donde se lee pueblo de Almochuel, debe ser Alconchel.

| Puebla de Alborton. |
|--|
| El Ayuntamiento, derd chienz le 1101 El vecindario. |
| El vecindario. O d aup oboursb , 1992 |
| D. C. LOOB requested rese tenso! |
| peninsula, percibiendo nor las Cajas de |
| -woqong sına Kalpalmas sonodid ana atan |
| Elsa Ayuntamiento col massatteon se 805 |
| Llo vecindario ob alla soq obnass 122 |
| en el último empleo se acumuleu los |
| servicios presta es de la farasques atrong sociolistas |
| El vecindaio. |
| miner el nabet acetaleur Lunden le regim |
| El vecindario. en la consT 0 3 1420 |
| -01051 Villar de los Navarros esiver 290 |

El vecindario.

dan clasificarse, pero sin completar los seis de residencia en aquellos dominios

| 18 | el lloletin arte Loberas aitelett le | 29 |
|-------|--------------------------------------|------|
| il is | El vecindario. La seveni de etas | 943 |
| 200 | | |
| 1 | 99 98 9 Morata de Giloca. | |
| 9 | Elevecindario e asa ovidendo o | 80 |
| 9 | D. Joaquin Costea 113 BAN 101 | 20 |
| 9 | ol se Micala de Ebro. 11 | |
| - | Alcala de Ebro. | 2001 |
| 91 | El vecindario e obsblos asgam s | 80 |
| 2 | and obnside 1 suprollA | 5 |
| 2 | El vecindario. | 112 |
| | El cura parroco. 9097808 80398 | 20 |
| | que, obra en la pocretaria de | lean |
| - | Torrecilla de Valmadrid. | |
| 1 | El vecindario. | 62 |

ERHATA

D. Jose Maria Contin.

HOE

| Z same for a construction | |
|---------------------------------|------------|
| Retascon. | 40 |
| El Ayuntamiento. El vecindario. | 40 |
| El cura párroco, mensual. | 2 |
| Illueca. | |
| El Ayuntamento. | 100 |
| El vecindario. | 80 |
| Moros. | |
| El vecindario. | 48 |
| Almanacid de la Sierra. | |
| El vecindario. | 142 |
| Las Casetas. | 題が選 |
| El vecindario. | 59 |
| Murero. | N THU T |
| El vecindario. | 80 |
| Mallen. | 000 |
| El Ayuntamiento. | 160 |
| Ruesta. | A H |
| El Ayuntamiento. | 80 |
| El vecindario. | 112 |
| Morés. | pren |
| El vecindario. | 40 |
| Sestrica. | 1 |
| El Ayuntamiento. | 100 |
| El vecindario. | 80 |
| El Ayuntamiento. | 60 |
| | 00 |
| Novillas. El Ayuntamiento. | 100 |
| El vecindario. | 211 |
| Orera. | 2007 |
| El vecindario. | 40 |
| Aguaron. | 727 |
| El Ayuntamiento. | 100 |
| El vecindario. Toved. | 128 |
| El vecindario. | 100 |
| Fombuena. | ieron do |
| El vecindario. | 104 |
| Las Pedrosas. | moet 4 |
| El vecindario. | 43 |
| Mediana. | |
| El vecindario. | 291 |
| Luna. de la Se | 336 336 33 |
| El vecindario. | 165 |
| Perdiguera. D. José Uson. | W |
| D. JUSC USUII. | 5 |
| Limosnas recojidas en las pu | ertas de |
| las Iglesius los dias de Jueves | y Vier- |
| nes Santo. | devit of a |
| Calaiayud. | 245 |
| Quinto. | 117 |

| Calaiayud. | 245 |
|------------|-------------------|
| Quinto. | 117 |
| Biota. | 404 |
| Lécera. | /— ebizab 104 |
| Herrera. | 5 0000 56 56 |
| Mallen. | 40 |
| Moros. | 194 mbs L. b. 48 |
| Cimballa. | SerMicabe 26 |
| Aniñon. | 40 |
| Ruesta. | 48 |
| Bubierca. | A symmet by 43 |
| Luceni. | b man canarite |
| Luna. | antick by gov 50 |
| Fréscano. | 66 |
| Mediana. | by off phagast 30 |
| Sestrica | estupped del -A |

NOTA. En el Boletin oficial número 68, donde se lee pueblo de Almochuel, debe ser Alconchel.

ERBATA.

En el Boletin oficial núm. 76 correspondiente al jueves 12 del mes actual, página 3.ª casilla donde se lee «cupo definitivo para entregar» resulta por una errata de la imprenta que al pueblo de Pina no se le marca ningun soldado, en-Alborge 5 y á Alforque 1, debiendo tener Pina 5, Alborge 1 y Alforque ninguno segun aparece del reparto original que obra en la Secretaría-de

El vecindario.

la Exema Diputacion de esta pro-

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Num. 533.

Circular número 206.

En la Gaceta de Madrid, corresondiente al dia 18 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo si-

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 26 de Octubre de 1849, quedando sin efecto las clasificaciones de jubilados y cesantes en su virtud echas ó rectificadas, y á cargo de la Junta de Clases pasivas la revision de todas ellas, debiendo subsistir, sin embargo, hasta la declaracion de nuevos haberes por la revision espresa la.

Art. 2.º Para llevar esta á cabo aplicará la misma Junta, respecto de las clasificaciones hechas con anterioridad al « cúmplase » en Ultramar del Real decreto citado, las disposiciones que contiene el de 3 de Abril de 1828. Art. 3.º Respecto á las clasificacio-

nes practicadas con posterioridad al «cúmplase» del decreto citado de 1849 se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y art. 3.º de la de 23 del propio mes de 1845, teniendo tambien presente la circunstancia de que ha de haberse disfrutado, cuando menos, dos años en propiedad el sueldo de reglamento que sirva de regula-

dor para cesantías y jubilaciones.

Art. 4.º En las clasificaciones y declaraciones de Monte-pio que tengan lugar despues del cumplimiento del presente decreto, se aplicarán las disposiciones citadas en el artículo anterior y la ley de 25 de Julio de 1855.

Además de los dos años efectivos en el empleo regulador, se exigirán á los cesantes y jubilados nombrados poste-riormente al Real de reto de 1.º de Octubre de 1856 seis de residencia en Ultramar desempeñando funciones oficiales. Habrá opcion á pensiones de Monte-rio del último haber de los causantes, aun cuando estos no hayan cumplido los dos años indicados en el párrafo anterior, siempre que muriesen dentro de ellos, en Ultramar, despues de la toma de posesion, sirviendo activamente sus destinos.

Art. 5.° Los que hayan pasado á situacion pasiva despues de haber pasado dos años el destino, por que pretendan clasificarse, pero sin completar los seis de residencia en aquellos dominios, seràn clasificados, tomándose por regulador el sueldo proporcional de cuatro á diez, de modo que 5.000 pesos en Ultramar sean regulados por 2.000 en la península, percibiendo por las Cajas de esta sus haberes. A esta misma proporcion se contraerán los sueldos de Ultramar, cuando por falta de los dos años en el último empleo se acumulen los servicios prestados en aquellas provincias con los de la Península, para deter-

minar el haber activo regulador.

Art. 6.° Tanto en las clasificaciones revisadas, como en las declaraciones

nes que nuevamente se hicieren, el sueldo maximo regulador de Ultramar será de 4.000 pesos sin que ninguna ce-santía, jubilacion ni Monte-pio pueda exeder de 2.000, conforme al art. 45 de las disposiciones generales acerca de clases pasivas contenidas en la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835. Art. 7.° Los derechos procedentes

de revisiones surtirán su efecto desde el dia en que estas sean definitivamente aprobadas, sin que los interesados ni la Administracion tengan derecho á desagravio ni á ser indemnizados por equivocaciones ó perjuicios sufridos en las

clasificaciones anteriores.

Art. 8.° Los jubilados y cesantes de Ultramar que tengan derecho á percibir sus haberes por las Ca[as de aque-llas provincias, no lo perderán aun cuando continúen sus servicios en la Península por mas ó menos tiempo, y seguirán teniendo como base para regular su jubilacion, cesantía ó Monte-pio, el mayor sueldo de reglamento que hayan disfrutado durante dos años en pro-

piedad, y con la residencia en Ultra-mar de los seis, en su caso. Art. 9.º No será precisa la residen-cia en Ultramar de los empleados en aquellas provincias, constituidos en situacion pasiva para que cobren sus ha-beres por las Cajas de ellas; pudiendo, en su consecuencia, residir libremente en la Península, sin necesidad de licencia ni de otros requisitos que los de acreditar su existencia y tener legítimo apoderado.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallen conformes con este decreto, al que se arreglarán estrictamente las Juntas Directivas de Hacienda de Ultramar en lasclasificaciones provisionales que practiquen y la de Clases pasivas de la Península, á quien deben someterse.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. =Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'donnell.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 18 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núм. 5.34 Circular número 207.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se dice á este de la Gobernacion en 31 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose fugado de la Isla de Cuba el Presbítero D. Santiago Lopez San Roman, condenado á ciertas penas por los Tribunales eclesiásticos de aquella isla, ha dispuesto la Reina que lo ponga en conocimiento de V. E. como lo verifico de su Real órden, á fin de que se sirva prevenir que el mencionado presbitero sea detenido si se ha presentado ó presentase en alguna de las provincias de la Peninsula é islas advacentes dando parte de ello en su caso, llos respectivos Gobernadores á este departamento de ultramar, para la de-

terminacion ulterior que proceda.= De Real órden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V.S. para que en cumplimiento de lo prevenido por S. M. disponga lo conveniente á fin de que tenga llugar la detencion del referide Presbítero, dando en su caso el oportuno aviso.

En su virtud encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia procedan á la busca y detencion del Presbitero D. Santiago Lopez San Roman, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposicion para los efectos que la preinserta Keal órden indica Zaragosa 18 de Mayo de 1859.=Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 535.

Circular número 208.

Por la Direccion general de Gobier-no del Ministerio de la Gobernacion, me ha sido comunicoda la Real orden

En virtud de Reales órdenes espedidas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejercito el Teniente del Batallon provincial de Cáceres Don Miguel Diaz del Castillo, el Alferez del Regimiento de Lanceros de Almansa, Don Pedro de la Cuesta Vital, el Teniente del Regimiento de Infanteria Fijo de Ceuta, Don Manuel de la Peña Sonza y dados de alta en el mismo Ejercito el Comandante graduado, Capitan que fué del Batallou provincial de Mallor-ca, Don Antonio Luzon Abanto y el Capitan graduado Teniente que fué del Regimiento Infanteria del Infante Don Felix Calzada y Pita:

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres primeros individuos en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo à la Ordenanza y Reales disposiciones vigentes

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que tenga efecto respecto á los interesados que la misma se refiere lo mandado por S.M. Zaragoza 18 de Mayo de 1859.--Ignacio Mendez

Ném. 536. Circular numero 209.

Se halla vacante la plaza de Alcaide de las cárceles de Ejea de los Caballeros dotada en 1460 rs. annales. Los aspirantes á ella dirigirán á este Gobierno en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio una solicitud escrita por ellos mismos acompañada de las partidas de Bautismo y de malrimonio en que conste que son casados y mayores de 35 años, certíficado espedido por la autoridad local, respectiva de su moralidad. buen concepto público, con espresion de no estar procesados; y por último de los documentos competentes para acreditar que son de arraigo ó que personas que lo tienen respondan por ellos. Zaragoza 18 de Mayo. = Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 537. DISTRITO UNIVERSITARIO

DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños que á continuacion se espresa vacante en la provincia de Logroño, en los maestros que lo sean por oposicion, al tenor del artí-culo 187 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Enciso, elemental completa, su dotacion 3300 rs. The mental all obag

Ademas del sueldo los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se provee la citada escuela se anunciará de nuevo en el próximo mes de Junio y se proveerá por oposicion en el de Julio.

Los maestros comprendidos en elcitado artículo 187 dirigirán sus solicitudes, documentadas, al M. I. Sr. Gobernador, presidente de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial respectivo de las que componen este distrito universitario.

Zaragoza 16 de Mayo de 1859.—El Vice Rector, Jorge Sichar.

Num. 538. annulli V ob

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 19 de Junio próximo á las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantia, sitas en los pueblos de Terrer, Munébrega, Moros, Sabiñan, Toved, Inogés, Aluenda, y Embid de la Rivera, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

El remate se celebrará en el espresado dia y hora ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y Escribano 6 Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

2. No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Sera de cuenta del nuevo arrendatario atisfacer á juicio pericial las la-bores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.2 El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados, el importe del arriendo, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6. El arriendo será por el tiem-

po de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del co riente año, y finará en igual dia de 1862.

7. En el caso de enagenacion de

la finca caducará la obligacion de arriendo, conforme la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8. No se admitirán posturas á nin-

guno que sea deudor á los fondos pú-

Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y estraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedaràn sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios à que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderà rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, à las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las conte-nidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN. En el pueblo de Terrer

1 Un campo de 1112 anegada en la Calleja procedente del Capítulo Eclesiastico de Ferrer que lleva arrendado José Muñoz, tipo 88 rs. anuales.

2 Otro de 3 y312 id. en el Caidero id. que id. Antonio Rubio id. 220 rs.

Otro de 1 id. en los Ribazos, id. que id. Leandro Francia id. 61 rs. id. 4 Otra de 3 id. en la Lampara, id.

que id. Antonio Martinez, 242 rs. id. 5 Otro 3 y 112 id. en 1 ampo S. Juan, id. que id. Manuel Herrer, id. 203 rs. id.

6 Otro de 1 314 id. en los Torrales, id. que id. Lorenzo Cantarero, id. 55

7 Otra de una id. en la Calleja al-ta, id que id. Leandro Francia, id 33

8 Otro de 314 id. en los Huertos, id. que id. Prudencio Herrer, id. 404

9 Otro de 2 id. en el Coso, id. que id. Leandro Francia 44 rs. id.

10 Otro de 2 id. en la Lampara, id. que id. Antonio Rubio, id. 190

11 Otro de 1 id. en el Coso, id. que id. Leandro Francia, id. 44 rs. id. 12 Otro de 3 id. en el Coso, id. que id. Judas Perez id. 134 rs. id.

12 Otra de 1 id. de los Torcales, id. que id. Leandro Francia id. 55 rs. 14. Otro de 5 id. en la Torre, id. que id. Miguel Herrero id 99 rs. id.

15 Otro de 3 id. en el Trijalijo, id. que id. Meliton Pelegrin id. 77 rs. 16 Otro de 2 id. en la Calleja, id. que id. Antonio Rubio. id 55 rs. id.

17 Otro de 2 id. en Canacuesta, id. que id. Leandro Francia, id. 22 rs. 48 Otro de 1 id. en el Campillo, id. que id. Anselmo Luis, id 22 rs. id.

19 Otro de 3 id en Arbona, id. que id. Miguel Herrer, id. 66 rs. id. 20 Otro de 3 id. en el Trijalijo, id. que id. Segundo Bernal, id. 100

21 Otro de 3₁2 en el Trujalejo, id. que id. Antonio Rubio, 44 rs id. 22 Otro de 3 id. en el Campo, id.

que id. Gregorio Galan, id. 66 rs. id. 23 Otro de 2 id. en la Lampara, id. que id. José Ollana, id. 44 rs, id. 24 Otra de 1 112 id. en la Calleja,

id. que id. Isidro Maras, id. 33 rs. id. 25 Otro de 2 id. en Carracuesta., id, que id. Isidro Ortega, id. 44 rs. id. 26 Otro de 1 1/2 en Barradon id.

que id. Prudencio Herrer, id. 44 rs. 27 Otro de una y 112 anegada en Esparraguera, id. que id. Julian Campos, tipo 44 rs. id.
28 Otro de una id. en Trujalejo, id. que id. Segundo Bernal, id. 14 rs.

29 Otro de 10 id. en el Campo, id. que id. José Muñoz, id. 275 rs.

30 Otro de una id. en la Calleja, id. Joaquin Illana, id. 22 rs. 31 Otro de 2 id. en San Juan, id.

Antonia Martinez, id. 44 rs. 32 Otro de una y 112 id. en Boquera, id. Pascual Bernal, id. 22 rs. 33 Otro de 2 id. en el Campo id.

Gregorio Galan, id. 44 rs.

34 Otro de 2 y 1₁2 id. en el Trujalejo, id. José Muñoz, id. 110 rs. 35 Otro de 3 id, en los Torcales,

id. Manuel Lozano id. 77 rs. 36 Otro de una id. en el Trujalejo id. Segundo Bernal, id. 11 rs. id.

37 Otro de media id. en id., id. Joa-

quin Ullana, id. 5 rs.

38 Otra de 3 y 1₁2 id. en la misma partida, id. José Muñoz, id. 88 39 Otro de una id. en el Trujalejo id. el mismo, id. 11 rs.
40 Otro de 4 id. en los Torcales,

id. Judas Perez, id.118 rs.
41 Otro de 3 id. en el Vergel, id.

Joaquin Ullana, id. 77 rs.
42 Otro de una id. en la Lámpara

id. Leandro Francia, id. un real id. 43 Otro de 4 id. en Esparraguera, id. Prudencio Herrer, id. 110 rs. 44 Otro de 4 id. en el Campo id.

Luis Herrer id. 77 rs 45 Otro de una id. en el Trujalejo id, Segundo Bernal id. un real id.

46 Otro de 2 y 1₁2 id. en las Ambas aguas, id. Mariano Herrer id. 110 47 Otro de una y 112 en el Coso, id. Mariano Perez id. 55 rs.

48 Otro de 6 id. en la Torre id. el mismo, id. 154 rs. 49 Otro de una id. en el Caidero,

id. Judas Perez, id. 37 rs. 50 Otro de 1₁2 id. en Quinoneira, id Esteban Herrer, id. 5 rs.

51 Otro de 4 id, en dicha partida id. Luis Herrer id. 184. 52 Otro de una id. en el Campo

id. Miguel Herrero, id. 33 rs. 53 Otro de un y 1 2 id. en la Lám-

para, id. el mismo Herrero, id. 55 rs. 54 Otro de 6 id. en la Calleja baja id. Narciso Herrer id. 165 rs.

55 Otro de una id. en dicha partida, id. el referido Narciso id. 44 rs. 56 Otro de 2 y 112 id. en el Campo, id. Mariano Herrer id. 55 rs.

57 Otro de 5 id. en el Trujalejo id. el mismo Herrer id. 410 rs.

58 Otro de 2 id. en Azbona, id. Antonio Martinez, id. 44 rs.

59 Otro de una y 314 id. en la Ca-lleja, id. el mismo Martinez id. 30 rs.

60 Otro de una y 114 anegada en Trujalejo id. Lorenzo Herrer id. 4 rs. 61 Otro de una y 114 anegada en Carra Cuesta, id. José Muñoz id 10 rs.

62 Otro de una id. Manuel Muñoz id. 4 rs.

63 Otro de 5 id. en San Juan, procedentes de la iglesia de la Señoría de Terrer, id. José Muñoz, id. 120 rs.

64 Otro de una id. en Cahallería, id. Mariano Herrer Gutierrez id. 33 rs. 65 Otro de 2 id. en Vinuelas, id. José Muñoz id 66 rs.

66 Otro de una yubada en San Gregorio, id. Antonio Rubio tipo 11 rs.

67 Otro de media yubada viña en Viñuelas, id. Isidro Ortega id. 2 rs. 68 Ótro de una anegada en la Ca-lleja, id. José Perez, id. 55 rs.

69 Otro de 3 id. en Esparraquera,

id. Julian Campos. id. 88 rs.

70 Otro de 3 id. en el Trujalejo, procedentes de San Andres de Calatayud, id. Manuel Herder, id. 88 rs.

71 Otro de 3 id. en Caballerias id. Antonio Rubio, id. 404 rs.

72 Otro de 15 id. en los Ribazos, id. Luis Herrer id. 495 rs. id., los cuales proceden de San Pedro de Calatayud.

73 Otro de una id. en la Torca de los Ribazos de dicha procedencia, id. Luis Herrer id. 33 rs.

. 74 Otro de media id. en el Caidero, id. el mismo Herrer, id. 11 rs.

75 Otro de una id. en id., id. el mismo id. 66 rs. 76 Otro de 3 id. en la Calleja, id.

Leandro Francia id. 77 rs. 77 Otro de una id. en los Ribazos id. el mismo Francia, id. 55 rs.

78 Otro de una id. en Esparraquera, procedente de Santa Mária de Calaiayud, id. Antonio Rubio, id. 55 rs. 79 Otro de 5 id. en el Campo, id.

Manuel Lozano. id. 77 rs. 80 Otro de 4 id. en la Torre, id. el mismo, id. 66 rs.

81 Otro de 15 id. en la Torre, id.

Lorenzo Herrer, 407 rs. 82 Otro de media yubada, en Altar Secano, id. el mismo, id. 22 rs.

83 Otro de una y media id. en Trambas aguas, id. viuda de Manuel Herrer, id. 450 rs. id. 84 Otro de 10 id. en Ambre, pro-

cedentes de la Ig esia de Ateca, id. Meliton Pelegrin, id. 531 rs.

85 Otro de 2 id. en los Huertos, procedentes de la iglesia de Valtorres, id. Judas Perez, id. 77 rs.

86 Otro de 3 id, en id., id. el mismo, id. 165 rs.

87 Otro de media id. en el Ponton id. Domingo Hernando, id. 16 rs. 88 Otro de una y media id. en Rin-

con, id. Judas Perez, id. 55 rs. 89 Otro de 3 id. en Ballestar, id. Ricardo Roy id. 44 rs.

90 Otro de 5 id. en S. Juan procedentes de la sacristía de Terrer, que id. Antonio Rubio id. 110 rs.

91 Otro de una id. en Narbona, id, Miguel Herrer, id. 33 rs.

92 Otro de una anegada en Vinuelas id. Pedro Abejer, id. 33 rs. 93 Otro de una anegada en id.

que id. Isidro Ortega id. 11 rs. 94 Otro de 2 id. en Boquera, procedente de la iglesia de Vilueña id. Ju-

das Perez id. 72 rs. 95 Otro de una id. que id. Segundo

Bernal id. 44 rs.

96 Otro de 2 id. en id. que id. Judas Perez id. 64 rs.

97. Otro de una y media id. en los Torcales procedentes de la iglesia de Terrer que id. Antonio Rubio id. 20 789

98 Otro de 7 id. en la Caballería id. Mariano Herrer Martinez id. 165 rs

99 Un albar en Plano Cardier perteneciente de Manuel Herrer Azeldequi adjudicado á la nacion por débitos, con-fronta con Segundo Bernad id. 4.rs.

100 Un campo de una id. en la Caballeria perteneciente à los herederos de Ildefonso Moreno adjudicado á la nacion, confronta con Bárbaro Mo-ral y Mn. Mariano Mateo id. 20 rs.

191 Otro de 114 de id. de medi era en las Navas de la pertenencia de Pablo Gomez, confronta con Pedro Perez Ma-teo y herederos de Justa Marco id. 10 rs

En el pueblo de Munébrega.

Una y media jubada en la calle de la Virgen procedente del capítulo eclesiástico de Munébrega, que lleva en arriendo Lorenzo Ramon, tipo 34 rs.

2 Una id. en Valde Cunas, id. Ig-nacio Lajusticia, id. 20 rs. 3 Dos id. en el Campo id. Manuel

Judez id. 30 rs.

4 Una id. en los Tablares id. Valentin Huermedino, id. 15 rs.

5 Dos id. en las eras id. Antonio Hernando id. 30 rs.

6 Una id. en los Tablares, id. Valentin Huermedino, id. 10 rs.

7 Once id. en la Vega, id. Manuel Judez menor, id. 500 rs. id.

8 Dos id en los Perales, id. Manuel Roman, id. 160 rs.
9 Dos id. en id., id. Valentin Huermeaino, id. 160 rs. 10 Una id. en los Perales, id. Juan

Langa, id. 60 rs.

Una id. en la Vega, id. Lorenzo Ramon, id. 60 rs. 12 Dos id, en dicha partida, id.

Antonio Hernandez, id. 120 rs. 13 Tres anegadas en la Vega id. Valentin Beltran, id. 180 rs.

14 Dosid. en Puenseco, id. Mariano Bueno id. 20 rs.

45 Tres yubadas en la Mata, id. el mismo Bueno, id. 40 rs.

16 Una id en las Goronas id. el mismo id. 15 rs. 17 Dos yubadas en Carra Maluen-

da, sin arrendar, id. confrontan con Pascual Bernal y Nicolas Ramon, id.

12 rs. 18 Cuatro anegadas en la Vega id, confrontan con pieza de la nacion y Barranco, id. 400 rs.

En el pueblo de Morés.

1 Una id. en Escamilla, procedente del capítulo eclesiástico de dicho pueblo que lleva en arriendo Francisco Castellon, tipo 40 rs.

Una y media id. en id., id. el mismo

3 Media id, en Torquera, id. el mismo, id. 10 rs. id. bi voll obra

4 Tres cuartos de anegada en la Olleria, id. el mismo, id. 20 rs.

5 Una y 114 id. en Valera, id. el mismo, id. 30 rs.

6 Tres id. en Villanueva, id. el mismo id. 130 rs.

7 Una y 112 id. en Escanilla, id. Domingo Yus, id. 55 rs.

8 Una y 112 id. en Villanueva, id el mismo, id. 55 rs.

9 Una y 112 id. en el campo, id. Domingo Yus, id. 45 rs.

10. Una y 112 id. en Villanueva, id. el mismo, id. 45 rs.

En el pueblo de Sabiñan.

1 Dos id. en Fumanda, procedente de su capítulo eclesiástico, id. Dionisio Joben id. 187 rs. mond of hop some

2 Una yad A ide en dicha partida, id Roque Lázaro, id 110 rs. app

3 Media id. en id., ide Pascual Lopez, id. 39 rs. of on

4. Cinco id. en id., id. el mismo id. 500 as.hi . rerreil lengil

5 Una y 1,4 id. en la misma partida, id. Manuel Cimorra, id. 75 rs.

6 Una y 114 id. en id., id. Martin Lafuente, id. 94 rs. 8 20 210

7 Tres cuartos de id en Entribajo, id. Manuel Cimorra, id 56 rs.

8 Una y 314 id. en la misma partida, id. Hermenegildo Villalba id. 131 9. Dos id. en id., id. Martin La-

fuente id. 450 rs. 10 Dos id. en id., id. Felipe tharracido A 500 rsa . bi & ab ont

14 Una ide en id., id. José Lacruz id: 75 ars. al na

12 Dos y 112 id. en Tubajo, id. que id. Judas Olver, id. 150 rs. id. 13 Media id. en id. id. que id. José pablo Calvo, id. 37 rs. id.

14 Una id. en id. que id. Judas Olver, id. 60 rs. id.

15 Tres id. en id. id. que id. Ramon Harra, id. 150 rs. id.

16 Dos y 12 id. en id. id. que id. Lorenzo Lafuente, id. 400 rs. id.

17 Cuatro id. en id. id. que id. Maria Grima, id. 428 rs. id.

18 Una id, en Penuelar id. Francisco Ibarra, id. 84 rs. id. 19 Una id. en Cacerni que id. Ju-

lian Lazaro, id 1315 rs, id. 20 Una y 314 Huerta barrio de S. Pedro id. Luis Bincuerra, id. 156 rs.

21 Cuatro id. en la Arcada, id Vicente Castillero, id. 280 rs. id.)

En el pueblo de Tobed.

1 Una y 112 yubada en Prado Soto, perteneciente á la Iglesia de dicha Villa, que id. Francisco Salanova, id. 165 rs. id

2 Media id. en Sancho Blasco, id. Ignacio Fierro, id. 475 rs. id. 3 Media id. en Greiastal, id. Ge-

ronimo Sediler, tipo 320 rs. id.

En el pueblo de Inogés.

4 Una y 114 yubada en la Solana, procedente de la iglesia de Inogés, id. Miguel Asensio, id. 470 rs.

2 Media id. en los Tablares, id. Manuel Moreno, id. 60 rs.

3 Media id. en Radillo, id. Bal-

bino Asendio, id. 40 rs.

4 Media id. en la Olmeda, id. Mannel Antonio Lorente, id. 22 rs. id.

5 Una id. en fin de las Botas, id. Calisto Cubero, id. 50 rs. id. 6 Una id. en las Hombrias id. Fe-

lix Perez id. 80 rs. id. ob out Linco id, en los Prados, id. Manuel Mensio id. 400 rs. id.

8 Una y 1 2 id. en Alberejillo, id. Valero Rodrigo, id. 70 rs. id.

9 Dos id. en Valde la Vieja, id. Gaspar Mastro id. 130 rs.

10 Dos id. en Valde Ondo, id, Manuel Cubero id. 100 rs. id.

11 Media id en Colmenar, id. Balbino Asensio, id. 30 rs. id. 12 Dos id. en el Campillo,, id.

Gaspar Maestro, id. 30 rs. ic 13 Media id. en Barranquillo, id.

Felix Perez. id. 40 rs. id. 14 Cuatro id. en, Escobar, Car-

rascar en el plano, id. Manuel Asensio id. 42 rs, id.

15 Dos id. en el Olivar id. José

Blasco, id. 40 rs. 16 Una id en el Royal id. Silves-

tre Asensio, id. 30 rs. and tale of

17 Una id. en Valde Viñas, id. Francisco Perales, id. 15 rs. main le bi de

18 Cuatro id. en Jumbar sin arrendar, confrontantes con camino de Calatayud v Mariano Moreno, id. 25 rs.

19 Tres id. en Domingo Fraile, confrontante con barranco de Valondo y mojon de Santa Cruz, id. 22 rs.

20 Tres id. en la Hoya, de Anton Serrano, confrontantes con otos de Manuel Cubero y camino, id. 35 rs.

21 Media id. en Alcajin, confronta eon Valero Rodrigo y Cecilio Gil,

22 Una id. en id. confronta con otros de Nicolás Hernandez y Cecilio Gil, id. 40 rs.

23 Media id. en id. confronta con Balbino y Francisco Asensio, id. 6 rs. 24 Dos id. en la Loma, otros de

Antonio v Vicente Blasco, id. 15 rs. 25 "Una id. en el camino de Vidrio, confronta con viñas de Bartomé y Mariano Hernandez, id. 5 rs.

26 Media id., en Acemelas, confronta con otras de la viuda de Pedro

Castillo y acequia Concejil, id. 5 rs. 27 Media id. en el Palomar, conf onta con Valero Rodrigo y Manuel Asensio, tipo 15 rs.

En el pueblo de Aluenda.

-1 Dos anegadas en Tomaqueras, procedentes de la iglesia de Aluenda, que lleva en arriendo Antonio Rodrigo, tipo 30 rs. anuales.

-2 Una id. en las Solanas id. el mismo Rodrigo, id 12 id.

3 Dos id en la Hoya, id. 60 rs. 4 Tres y media id. el Hongadera, id. 130 rs.

55 Tres y media ida en el Gallo, id. 40 rs.

6 Una id. en el Moral, id. 400 rs. 7 Media id. en la Hombria, id.

8 Una id. en la Haya, id. 15 rs. Siete id. en Longadera, id. 200 rs.

Dos id. en Galopeadero, id 8rs. 10 Cuatro id. en Alondiga, id. 20 rs. 12

Una id. en las Viñas, id. 6 rs. Dos id. en Rubiales, id. 80 rs. Un cuarto id. huerto en Tia

Juana, id. 20 rs. 45 Un cuarto id. en el Barranco, id. 20 rs. Otro de 3 v3:2 id. et

En el pueblo de Embid de la Ribera.

Campo de 3 anegadas hue ta en las Fuentes, procedente de la iglesia de dicho pueblo que lleva en arriendo Francisco Sanchez, tipo 160 rs.

2 Otro de una y 1/4 id., partida de Latorre id. Tomas Quil z, id. 80 rs.

3 Otro 5 de id. en el palacio id. Vicente Hernandez, id. 500 rs.
4 Otro de 314 id. en el Prado, id. 40 rs.

Otro id. en Valerilla, id. 80 rs. 6 Otro de 3 y media id. en dicha partida, id. 340 rs.

Otro de 3/4 en el Prado, id. 40rs. 8 Otro de dos y 112 id. en Torre-Valeraid. Francisco Andaluz, id. 300 rs. Zaragoza 16 de Mayo de 1859.-El Administrador, Juan F. San Juan.

id. que rid. Antonio Hubio, id. 190 Núм. 539.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debiendo proveerse la plaza de Arquitecto que ha de establecerse en esta provincia, segun dispuesto en el Real decreto de primero de Diciembre del año anterior, se anuncia con el objeto de que los aspirantes que sehallen adornados con los requisitos que el mismo presente, dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia den-

tro del termino de un mes á contar desde la inserción presente. Soria 14 de Mayo de 1859 Luciano Quiñones de Leon.

Num. 540. D. Joaquin Gállego, Juez de primera ınstancia del distrito del Pilar de Zaragoza. ANGDARAN 30

Por el presente se cita à D. Damaso Villuendas, y Doña Melchera Caset conyujes vecinos que fueron de esta Capital ó á sus lejítimos herederos para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en la escribanía del que refrenda á fin de oir una notificaciou en los autos civiles pendientes en este Juzgado á instancia de Gabriel Garcia contra D. Lorenzo Lacasa de este domicilio sobre cierto derecho á un paso pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado eu Zaragoza á 16 de Mayo de 1859. L. Joan quin Gallego .- Por su mandado, Jose Colomer.

1s

gc

ol es

ab

51

Ia

lal

-26

Bi

ls

80

,8

38;

28

si

BĪ

-75

\$00

5/8

eales

-ba

-sb

des, decumentales, al Manuel Se Se bernader, president de l'unia de

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de unos créditos se vende la finca si-Zaragoza 16 de Mayo de 18: olnoing

Un heredamiento o Torre llamada de S. Miguel sita en los términos de Villanueva de Gallego, Rabal partida de las Navas consta de casa principal con bodega vinaria con tres cubas, dos toneles, prensa de rin-con con escudilla de piedra, de otra casa de los torreros pajar y hera de trillar; de otra llamada del manant'al del Baño, y ademas una cabana y corral de gara lo derruido en parte, distante una hora en formille: Consta de la cabida de ochenta y siete cahices siete cuartales, conteniendo en esa cabida un Yermo, un vivero de olivos y fresnos, un campo secano, un huerto con ochenta y siete chopos y un vivero de cuatro cientos olivos, cuatro trozos de viña entre ellos un majuelo y dos trozos de olivar. Lindante toda la posesion por Norte con monte comun, por medio dia con Antonio Sisto, D. Felix Aguado, D Paulino Balaguer y brazal del Boquerazo, al Oriente con D. Juan Orobio y herederos de D. Miguel Septien y al Poniente con D. Felix Aguado, tasado todo en 193.688 rs.

Para cuyo remate se ha senalado la nora de las diez de la mañana del veinte y cuatro de Mayo corriente en la Audiencia de este Juzgado calle del Coso número 163. Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1859-Joaquin Almarza. Por su mandado Camilor Torres atelantation of in porte act acreado, en la Administracion del

Imprenta de Antonio Gallifa.